AVISO LIMITACION A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CIANTÍA No. FDLT-SAMC 331-2024 (120351)

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

INFORMA:

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas

Que para limitar un proceso de Contratación a Mipymes territoriales se debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, donde el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos dos (2) Mipyme manifiesten su interés en limitar la convocatoria. A su vez el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria de manera territorial estas deben encontrase domiciliadas en el departamento o municipio, por lo que la limitación será territorial y no nacional.

Así las cosas, se señalan los términos establecidos en la convocatoria pública:

Por lo que, dentro del periodo establecido para tal fin se decepcionó tres (03) solicitudes en la plataforma SECOP II así:

1. CRITERIOS DE RUTA SAS, mediante mensaje, del 15 de noviembre de 2024, remitiendo la documentación requerida
2. CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONÓMICAS SAS – INVESCOR SAS, mediante mensaje, del 15 de noviembre de 2024, remitiendo la documentación requerida

3. AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS BIC, mediante mensaje del 15 de noviembre de 2024, remitiendo la documentación requerida.

Así las cosas, concurren los requisitos exigidos por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no obstante, dentro de la solicitar a limitar a Mipyme, no se describió el lugar exacto de limitación, por ende, no es posible limitar a MIPYME TERRITORIAL, pero con el fin garantizar la participación de MIPYMES, este proceso se LIMITARÁ a la participación de MIPYME NACIONAL, en el entendido que los tres (3) posibles proponentes que presentaron la solicitud, si reúnen los requisitos para que se limite el proceso a MIPYME NACIONAL.

.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

2

	Dependencia	***Firma***
Realizó: Paula Liliana Prieto	*Abogada del FDLT.*	
Revisó: Alexander Rivas	*Abogado especializado del FDLT.*	